

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

A TODAS LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES
PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA
P R E S E N T E

CONSCIENTE de que en México toda persona goza de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

RECONOCIENDO que el artículo 14, fracción XII, de la Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres, dispone que las autoridades correspondientes deben promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación, a fin de garantizar el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

DESTACANDO que el Código de Conducta del Instituto Nacional de Geriátria tiene como objetivo definir y fomentar estándares de comportamientos de sus servidores públicos del cual se desprende que estos deberán evitar hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar al personal subordinado o compañeros de trabajo.

SEÑALANDO que el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, define como:

- **Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realicen en uno o varios eventos.
- **Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

CONVENCIDO que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son formas de limitar parcial o totalmente, el goce y ejercicio de dichos derechos humanos;

Considerando lo anterior y de conformidad con el artículo 12, inciso a), del Protocolo mencionado, el suscrito, Director General y las demás autoridades de esta Dependencia del Ejecutivo Federal manifestamos nuestro absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y dignidad de las personas y asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de

CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

En las instalaciones de este Instituto Nacional de Geriátria, por cualquier servidora y servidor público adscrito al mismo, con el propósito de crear ambientes laborales respetuosos de la ética y dignidad que deben regir el servicio público y garantizar el derecho a una vida libre de violencia como un derecho humano inalienable.

En consecuencia, expresamos nuestra convicción y compromiso de actuar dentro del marco jurídico, en particular bajo las Reglas de Integridad que deberán observar las servidoras y servidores públicos del Instituto Nacional de Geriátria a fin de que toda persona, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se conduzca en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Por lo anterior, exhorto a todo el personal del Instituto Nacional de Geriátria a sumarse a este compromiso de Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y acoso sexual para fortalecer nuestra función como servidores públicos.

Solo con instituciones apegadas al respeto insoslayable de los derechos humanos, prevalecerán ambientes laborales respetuosos y libres de violencia y discriminación.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL



DR. LUIS MIGUEL FRANCISCO GUTIÉRREZ ROBLEDO